

Fuente de información:

“CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS”
(19 de junio de 2006)

¿Qué pasos deben seguir los afectados?

- Contactar con alguna de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas, relacionadas más arriba, y facilitar los datos de contacto.
- Recopilar toda la documentación de que disponga el afectado o acreedor (contrato, recibos, justificantes de pago, publicidad y cualquier otro documento de interés) y fotocopiarla por duplicado.
- Conservar los originales en su poder.
- En breve las asociaciones de consumidores y usuarios contactaran con usted con la finalidad de que le facilite sus datos para acudir a los juzgados de lo penal y, en su caso, de lo concursal.
- Los documentos que habrá que entregar a las organizaciones de consumidores, por duplicado, serán los que se indican en la tabla siguiente:

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTOS A PRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDIMIENTO PENAL 	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad del afectado: apellidos y nombre • Dirección postal y localidad • Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) • Fotocopia del contrato o contratos • Fotocopia de todos los documentos acreditativos de pago • Renuncia o desestimación de los afectados de haber presentado denuncia penales. • Documento de cesión de datos • Autorización a favor de la organización que le tramite la denuncia
<ul style="list-style-type: none"> • PROCEDIMIENTO CONCURSAL 	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad del afectado: apellidos y nombre • Dirección postal y localidad • Documento Nacional de Identidad (DNI) • Fotocopia del contrato o contratos • Autorización a favor de la organización que le represente en el procedimiento concursal • Fotocopia de todos los documentos acreditativos de pago • Cumplimentar el formulario para comunicar los créditos a los juzgados de lo mercantil

PROCEDIMIENTO PENAL:

¿Debo denunciar directamente ante el Juzgado o las Comisarías?

No es conveniente para evitar la dispersión y multiplicación de los procedimientos. En última instancia todas tendrían que remitirse al Juzgado Central de Instrucción que conoce la causa y la presentación de denuncias individuales puede dilatar la instrucción del proceso. Las asociaciones de consumidores y usuarios defenderán directamente sus intereses ante la Audiencia Nacional. En ningún caso la denuncia individual va a suponer ningún tipo de preferencia en la resolución ni mayores posibilidades de recuperar lo invertido.

El Juzgado de Instrucción nº 1 y nº 5 de la Audiencia Nacional con fecha 17 de mayo ha emitido un comunicado recomendando: *“para agilizar la tramitación de la causa, que los perjudicados se agrupen de forma que cada grupo tenga una misma dirección letrada y Procurador”*

¿Qué sucede con los afectados que no se muestren parte de la causa?

Según el comunicado de los Juzgados Centrales de Instrucción nº 1 y nº 5, que están estudiando las causas denominadas Afinsa Bienes Tangibles, S.A. y Forum Filatélico, S.A., señala que aquellos perjudicados que no se muestren parte en la causa no renuncian al derecho de *“restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme”*. En estos supuestos será el Ministerio Fiscal el que velará por los derechos de los afectados.

El Consejo de Consumidores y Usuarios sigue recomendando a los afectados tranquilidad y, más cuando en breve plazo de tiempo, se va a crear una oficina de apoyo a través de la Audiencia Nacional, a fin de gestionar las denuncias y personaciones de los perjudicados

Y si tengo pagos pendientes, ¿Qué debo hacer?

En estos instantes la situación es la siguiente:

a) *Afectados por FORUM FILATELICO, SA. Existe ya un auto judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de fecha de 12 mayo de 2006, que acuerda: “Dejar sin efecto, cautelarmente, las obligaciones que tengan los afectados en el marco de las presentes diligencias, de consignar las cantidades aplazadas y obligadas mediante los respectivos contratos con la Entidad Forum Filatélico SA hasta tanto se informe por el administrador judicial designado en sentido contrario”.*

b) *Afectados por AFINSA BIENES TANGIBLES, SA.* Existe ya un auto judicial del Juzgado Central de Instrucción nº 1, de fecha 16 de mayo de 2006, que acuerda: *“Dejar sin efecto, cautelarmente, las obligaciones que tengan los afectados en el marco de estas diligencias previas, de consignar las cantidades aplazadas y obligadas mediante los respectivos contratos con la sociedad AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. hasta tanto se informe por el administrador judicial designados en sentido contrario”*

Por ello, se suspenden los pagos hasta que no se indique lo contrario

¿Debo resolver el contrato?

No.

No firme ningún documento que le faciliten las empresas implicadas o cualquier tercero. Siga las instrucciones que le irán facilitando las asociaciones de consumidores y usuarios.

PROCEDIMIENTO CONCURSAL

En los Juzgados de lo Mercantil nº 6 (caso Afinsa Bienes Tangibles, S.A.) y nº 7 (caso Forum Filatélico, S.A.) de Madrid de Madrid, se ha presentado solicitud de *concurso necesario* presentado por varios acreedores

El procedimiento se encuentra pendiente de la Resolución de admisión del Concurso que, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 20, 21 y 91, apartado 6 de la Ley 22/2003, Concursal.

Los procedimientos, penal y concursal actuarán paralelamente y son compatibles.

Aspectos a tener en cuenta en el procedimiento concursal

- Es de suma importancia conocer que desde el instante que la administración concursal abra el procedimiento para presentar los créditos existe un plazo de un mes, a contar desde la última publicación acordada en el auto, para presentar los créditos ante los juzgados de lo mercantil.
- Recordar que si no se da conocimiento de los créditos en el plazo debido, podrán ser calificados como créditos subordinados, lo que puede conllevar problemas a los acreedores.

- El Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) informará a la sociedad de la apertura y finalización del plazo para presentar los créditos ante los juzgados de lo mercantil.
- Los acreedores que no hayan comparecido en plazo al procedimiento concursal podrán solicitar del juzgado el examen de aquellos documentos que consten en autos sobre sus respectivos créditos.

Diferencias entre el procedimiento penal y el concursal

La finalidad del procedimiento penal es establecer la responsabilidad por los delitos que se hayan podido producir. Por esta vía resulta difícil obtener la recuperación de las cantidades invertidas en la compra de los sellos y, en cualquier caso, sólo se conseguiría al final de un largo proceso.

La finalidad de la acción concursal es ver la viabilidad de las empresas y en su caso, lo más probable, liquidar su patrimonio con el fin de atender a las deudas que tengan adquiridas con los distintos acreedores (Hacienda, trabajadores, empresas y resto de personas afectadas).

¿Se va a poder recuperar el dinero invertido?

En estos instantes es difícil contestar a esta cuestión, ya que la administración concursal no ha iniciado sus trabajos. Las posibilidades de recuperación de todas las cantidades invertidas son muy escasas. Las organizaciones del Consejo harán todo lo posible para que el porcentaje a recuperar sea el mayor posible.

¿Pueden los pensionistas afectados por el caso AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. y FORUM FILATELICO, S.A. solicitar el complemento a mínimos de la Seguridad Social?

Según acuerdo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los pensionistas con pensiones inferiores a las mínimas establecidas, que hasta ahora no recibían el denominado complemento a mínimos, por tener ingresos procedentes de sus ahorros depositados en FORUM FILATELICO SA y AFINSA BIENES TANGIBLES SA, podrán solicitar este complemento a mínimos siempre que no tengan otra fuente de ingresos de capital que lo haga incompatible.

Para el año 2006 el límite de ingresos de otras fuentes establecido para recibir el complemento a mínimos es de 6.330,39 euros anuales.

El director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), ha dado instrucciones a todas las direcciones provinciales del INSS para atender a los pensionistas que se encuentren en esta situación y se dirijan a las oficinas de la Seguridad Social para solicitar el reconocimiento del complemento a mínimos.

Madrid, 19 de junio de 2006.